

**“Contrato Suministro con instalación del equipamiento para el control de accesos a la zona de Fibes I. Expte 11/24”**

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Ángela María Moreno Ramón, en su condición de Consejera Delegada de **CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.**, (en adelante **CONTURSA**), actuando como Órgano de Contratación de la misma, en nombre y representación y poder bastante según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante el Notario del Iltre. Colegio de Andalucía, Don Manuel Antonio Seda Hermosín, el día 6 de julio de 2023, bajo el número 1.303 de su protocolo, teniendo su domicilio en Sevilla, Alcalde Luis Uruñuela, 1, 41020 y provista de CIF A90109729.

Y de otra, Don Daniel Campillos García, en su condición de Administrador solidario de **EQUINSA PARKING S.L.U.** (en adelante **EQUINSA**) actuando en nombre y representación y poder bastante según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante el Notario del Iltre. Colegio de Madrid, Don Ignacio Solis Villa, el día 16 de noviembre de 2009, bajo el número 775 de su protocolo teniendo su domicilio en Madrid, calle Primavera, 16 CP 28850 Torrejón de Ardoz y provista de CIF B85786333.

Con la capacidad y legitimación para contratar que recíprocamente se reconocen, los comparecientes han convenido en otorgar el presente contrato en la representación que ostentan y

**EXPONEN**

I.- Que **CONTURSA** promovió, mediante procedimiento abierto según las Instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación de **CONTURSA**, la contratación del Suministro con instalación del equipamiento para el control de accesos a la zona de Fibes I, Expediente de Contratación nº 11/24.

II.- Aprobada la documentación del Expediente por el Órgano de Contratación y habiéndose tramitado y publicado el mismo, tanto en el Perfil del Contratante como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó adjudicataria para el **Suministro con instalación del equipamiento para el control de accesos a la zona de Fibes I**, la empresa **EQUINSA**.

III.- Que teniendo ambas partes capacidad legal suficiente, que mutuamente se reconocen, convienen en otorgar el presente contrato de suministro, el cual formalizan y llevan a efecto de acuerdo con las siguientes,

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato correspondiente al Expediente 11/24 es el **Suministro con instalación del equipamiento para el control de accesos a la zona de Fibes I**, conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDA.- EQUINSA**, se compromete a ejecutar la prestación que constituye el objeto del

contrato con estricta sujeción a lo establecido en este documento, en el Pliego de Cláusulas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han regido la licitación, y en su oferta, así como las Instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación de **CONTURSA**.

**EQUINSA**, según su oferta adquiere los siguientes compromisos sin coste adicional:

- Entrega e instalación de la barrera número 8 indicada en el PPT.
- Reducción del plazo de ejecución del sistema igual o mayor a 5 semanas y menor a 6 semanas.

**TERCERA.-** El presente contrato tendrá una vigencia de **DOS MESES** a contar desde su formalización.

**CUARTA.-** El importe del contrato para el periodo de dos meses asciende a la cantidad de **82.065,40 € (IVA no incluido)**.

La empresa **EQUINSA**, presentará una factura tras la instalación y puesta en servicio de los suministros a conformidad de **CONTURSA**, acompañadas del informe correspondiente de los trabajos realizados, debiéndose remitir a la dirección de correo electrónico [registrofactura@sevillacityoffice.es](mailto:registrofactura@sevillacityoffice.es).

La factura o documento equivalente deberá contener obligatoriamente el código suministrado por **CONTURSA**, así como el número de **expediente 11/24**.

**QUINTA.-** Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados 2.1.7 del anexo del Pliego de Cláusulas Particulares, así como los artículos 211, 212 y 294 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 213, y 295 de la LCSP.

**SEXTA.-** Las discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de mutuo acuerdo entre **CONTURSA** y **EQUINSA**. De no alcanzarse dicho acuerdo, ambas partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente en Sevilla, en la fecha de la firma digital.

**POR CONTURSA**

Dña. Ángela María Moreno Ramón

Consejera Delegada

Firmado por ANGELA MARIA  
MORENO RAMON - DNI  
\*\*\*3323\*\* el día  
10/10/2024 con un  
certificado emitido por

**POR EQUINSA**

D. Daniel Campillos García

Administrador Solidario

05428417A  
DANIEL  
CAMPILLOS (R:  
B85786333)

Firmado digitalmente por  
05428417A DANIEL  
CAMPILLOS (R:  
B85786333)  
Fecha: 2024.10.14 10:15:17  
+02'00'